CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	-4438-	**Fecha:**	24 NOV 2025
Proceso No.	**MIN-163-2025**		
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**COMAPIS S.A.S**		
Identificación	**NIT. 900494861-9**		
Representante legal:	**MARIO FERNANDO PARRADO MOLANO**		
Identificación:	**C.C. 1.012.354.066**		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA**		
CUENTA BANCARIA	**CUENTA DE AHORROS** **BANCO: BANCOLOMBIA** **NUMERO DE CUENTA: 41660469751**		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por **YOLANDA NASAYO BRAVO,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 55.112.435 en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO,** de conformidad con el Decreto Nº. 0078 del 03 de febrero de 2025, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **COMAPIS S.A.S** Identificada con **Nit. 900494861-9** representada legalmente por **MARIO FERNANDO PARRADO MOLANO** Identificado con cedula de ciudadanía N°**1.012.354.066**, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS APÍCOLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS** calendario contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento o hasta el 31 de Diciembre.
3)Lugar de ejecución:	Municipio de Falan - Tolima, o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual.

4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor **3.** Presentar informes solicitados por el supervisor. **4.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **7.** Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. **8.** Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **9.** Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. **10.** El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación **11.** El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes. c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición: • Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios. • Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Entregar los bienes apícolas objeto del contrato conforme al inventario aprobado y en presencia del supervisor del contrato, dejando constancia de unidades, cantidades y estado físico de los elementos. En el lugar destinado por la Asociación de Mineros Artesanales de Falan y frias, balcón del Tolima.
3. Garantizar que las herramientas que se instalarán serán originales de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, con la autorización del supervisor.
4. Reemplazar las herramientas o elementos que resulten defectuosos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de las herramientas y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
5. Permitir al supervisor del contrato verificar las condiciones técnicas y de calidad de los bienes entregados, corrigiendo o reemplazando, a su costa, aquellos que no cumplan con las especificaciones pactadas."
6. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato.
7. Atender oportunamente los requerimientos, reclamaciones, y recomendaciones que haga la Secretaria de Desarrollo Economico a través del supervisor del contrato.
8. Atender las garantías por suministro entregados en virtud del presente contrato.
9. Responder por todo daño o perdida causados a las herramientas que le sean entregados para atención de servicios derivados del presente contrato. Así como los daños y perjuicios que sean causados por personal del contratista o autorizados por este.
10. Otorgar garantía sobre las herramientas suministrados en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones del mercado para cada uno de ellos, lo cual se definirá en coordinación con el supervisor del contrato.
11. Entregar las herramientas apícolas debidamente selladas, empacadas y en perfecto estado de conservación, garantizando que correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
12. Entregar junto con los bienes apícolas la ficha técnica o registro de identificación de cada herramienta, indicando sus características, marca, referencia, cantidad y demás especificaciones que permitan verificar su conformidad con el objeto contractual.
13. Realizar Informe de entrega por actividad que contenga evidencia fotográfica y/o soporte documental del cumplimiento de cada una de las actividades relacionadas en el anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

	Nota. Las obligaciones de la Entidad están contenidas en el estudio previo.
5) Valor:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($45.510.173) MCTE EXENTO DE IVA** **PROPUESTA ECONÓMICA:** COMAPIS APICULTURA Protegiendo abejas, garantizando el futuro Carrera 28 # 71 B - 44 contacto@comapis.com +57 311 552 6078 www.comapis.com Nit. 900.494.861-9 **Bogotá D.C. 10 de noviembre 2025** Señores: **GOBERNACION DEL TOLIMA** **NIT 800.113.672-7** Asunto: Equipos Apícolas. Cordial saludo, de acuerdo con su requerimiento adjuntamos la cotización solicitada:

DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNIDAD	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Alimentador interno para colmenas	15	$ 29.500	0%	$ 29.500	$ 442.500
Alza profunda	30	$ 43.550	0%	$ 43.550	$ 1.306.500
Cuadro alambrado para alza profunda	285	$ 4.050	0%	$ 4.050	$ 1.154.250
Excluidor de reina	15	$ 19.600	0%	$ 19.600	$ 294.000
Lamina de cera importada	285	$ 3.150	0%	$ 3.150	$ 897.750
Piquera	15	$ 27.200	0%	$ 27.200	$ 408.000
Techo	15	$ 27.200	0%	$ 27.200	$ 408.000
Tapa interna	15	$ 23.950	0%	$ 23.950	$ 359.250
Nucleo de abejas de 4 marcos	15	$ 285.000	0%	$ 285.000	$ 4.275.000
Soporte anticomegen antihormigas	15	$ 65.300	0%	$ 65.300	$ 979.500
Ahumador en acero mediano	15	$ 97.900	0%	$ 97.900	$ 1.468.500
Cepillo mango plastico	15	$ 20.700	0%	$ 20.700	$ 310.500
Palanca roja en acero	15	$ 23.950	0%	$ 23.950	$ 359.250
Overol en malla	15	$ 174.150	0%	$ 174.150	$ 2.612.250
Guante en nitrilo	15	$ 42.450	19%	$ 50.516	$ 757.733
Batea desoperculadora en acero 304	1	$ 2.280.000	0%	$ 2.280.000	$ 2.280.000
Carpa de extraccion de 3x3x3	2	$ 307.000	0%	$ 307.000	$ 614.000
Centrifuga en acero inoxidable de 3 marcos	2	$ 1.545.000	0%	$ 1.545.000	$ 3.090.000
Cuchillo desoperculador mango de madera	2	$ 32.650	0%	$ 32.650	$ 65.300
Destapa cuñete	2	$ 7.100	0%	$ 7.100	$ 14.200
Filtro doble en acero inoxidable	2	$ 125.200	0%	$ 125.200	$ 250.400
Llave dosificadora	2	$ 34.500	0%	$ 34.500	$ 69.000
Caiman metalico	15	$ 14.150	0%	$ 14.150	$ 212.250
Embolo para marcacion de reinas amarillo	15	$ 16.350	0%	$ 16.350	$ 245.250
kilo de alambre	2	$ 54.000	0%	$ 54.000	$ 108.000
Estampadora importada rodillo de aluminio	1	$ 7.640.600	0%	$ 7.640.600	$ 7.640.600
Cuñete plastico	20	$ 24.200	19%	$ 28.798	$ 575.960
Taladro inalambrico Total	1	$ 490.000	19%	$ 583.100	$ 583.100
Cepilladora cantiadora toolcraft	1	$ 2.977.000	19%	$ 3.542.630	$ 3.542.630
Sierra ingletiadora	1	$ 1.850.000	19%	$ 2.201.500	$ 2.201.500
Sierra de mesa	1	$ 1.500.000	19%	$ 1.785.000	$ 1.785.000
Maquina elaboradora de cuadros	1	$ 6.200.000	0%	$ 6.200.000	$ 6.200.000
			TOTAL		$ 45.510.173

** Elementos exentos de IVA. *Excluido de IVA Art. 38 Ley 1607 diciembre de 2012.*
** Elementos entregados en predio del cliente en Municipio de Falan - Tolima*

comapis_apicultura

6) Forma de pago:	El Departamento del Tolima, se obliga a cancelar la suma pactada de la mínima cuantía por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

	La entidad cancelará al contratista la suma pactada **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO A LA ENTREGA RECIBO Y SATISFRACCION DE LOS ELEMENTOS, CON LOS PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS PARA CADA ÍTEM, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DEBIDAMENTE SUMINISTRADAS.** 1. Factura o documento equivalente. 2. Informe de actividades ejecutadas. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) 4. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. **NOTA**: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 234 de Ordenanza Departamental No. 0014 de 29/12/2017 para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas: • **PRO ELECTRIFICACION RURAL — 1%**

8) Imputación Presupuestal

El DEPARTAMENTO cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5154	12/09/2025	03-3.21.2104.1900.01-2.3.4.04.-7778	**$40.000.000**	**$40.000.000**
CONCEPTO: PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS **BPIN: 2024004730017**				

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5153	12/09/2025	03-3.21.2104.1900.01-2.3.2.02.02.008-8020	**$9.962.000**	$**5.510.173**
CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **BPIN: 2024004730017**				

9) Supervisor:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LUIS ALBERTO CARDENAS ORTIZ – **CARGO: DIRECTOR DE DIRECCIÓN DESARROLLO MINERO ENERGETICO** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta de cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva

<table>
<tr><td>10) Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución y hasta seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, y prestaciones laborales</td><td>X</td><td></td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>Doscientos 200 (SMLMV)</td><td>Plazo de ejecución del contrato y hasta un (1)mes mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Suspensión temporal del Contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>14) Caducidad</td><td>El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.</td></tr>
<tr><td>15) Efectos De La Caducidad:</td><td>En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato</td></tr>
<tr><td>16) Cesión</td><td>EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.</td></tr>
</table>

17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo : facturacion@comapis.com
32)Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Angie Bohorquez - Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	